

plir la orden de pago que se le asigna en la letra. Del endoso de la letra y del rechazo de la orden, se desprenden responsabilidades y consecuencias de índole diversa. El endoso no implica provisión de fondos y sí la aceptación. Por tanto, si el girado cobra y acepta el pago al mismo tiempo, no puede luego cobrar del girador el importe del giro porque se le respondería que el pago al endosatario equivalía al de la letra, para lo cual había suministro. En tanto que si el girado endosa y no acepta, puede volver una vez protestada la letra, contra el otorgante por no haber previsto de fondos al girado en su propio domicilio.

JOAQUÍN AGUDELO

PROYECTO LEGISLATIVO

Reformatorio de la Constitución Nacional.

Aun cuando ya ha visto la luz pública el presente proyecto reformativo de la Constitución Nacional, lo reproducimos aquí por considerarlo de suma trascendencia y de imprescindible necesidad. La falta de tiempo nos impidió dar nuestro humilde parecer sobre él, prometemos sí, hacerlo en uno de los números próximos, y excitamos, por ahora, a los amigos de resolver los problemas públicos para que contribuyan a ilustrar tan importante tópico.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Art. 1º El Senado se compondrá de tantos individuos cuantos correspondan a la población de la República, a razón de uno por cada doscientos mil habitantes y uno más por cada fracción no menor de cincuenta mil.

Por cada Senador se elegirán dos suplentes.

Art. 2º Los Senadores serán elegidos por el voto directo de las Asambleas Departamentales y no podrá recaer dicha elección en individuos que ocupen puesto en la respectiva Asamblea.

Art. 3º La Cámara de Representantes se compondrá de tantos individuos cuantos correspondan a la población de la República, a razón de uno por cada cien mil habitantes y uno más por cada fracción no menor de cuarenta mil. Los Departamentos cuya población no alcance a doscientos cuarenta mil habitantes elegirán tres Representantes.

Por cada Representante se elegirán dos suplentes.

Art. 4º Quedan en estos términos reformados los artículos 11, 12, 18 del Acto Legislativo número 3 de 1910 y derogados los artículos 13 y 15 del mismo Acto Legislativo.

Dado, etc.

Presentado a la H. Cámara por el suscrito Representante por Antioquia,

FRANCISCO DE P. PÉREZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis del parlamentarismo que con graves caracteres se ha presentado en otros pueblos, tiene ya, entre nosotros, sus manifestaciones precisas que deben ser atendidas en oportunidad.

Una de las causas de la evidente y peligrosa decadencia parlamentaria es el exceso numérico del personal de las Cámaras Legislativas.

De allí se originan: falta de selección; entorpecimiento de las actuaciones; mayor irresponsabilidad; gastos desproporcionados a la obra realizada;

multiplicación de las intrigas y rebajamiento de las luchas electorales que terminan por infundir en la conciencia popular un verdadero cansancio que desvirtúa la función del sufragio, restándole unidades y entusiasmo, con menoscabo del valor auténtico de los principios del sistema representativo.

Trabajar por disminuir el número de los elegidos es marcar a los electores una orientación benéfica en la escogencia de sus voceros.

A menor número corresponde una selección más adecuada, menor costo, más eficacia en los trabajos, carácter más nacional en los representantes, como quiera que para triunfar, en grandes circunscripciones, tienen que ser



Nicolás Vélez.

Juez 2º del Circuito de Medellín.

Profesor de Código Penal.

individuos suficientemente conocidos por su prestigio y cualidades sobresalientes.

Como lo anotaba recientemente "La Nación" de Buenos Aires: "la tarea legislativa tiene su tecnicismo, del que no se puede prescindir, sobre todo cuanto el proyecto significa articular cuestiones orgánicas y complejas. Sin la destreza que sólo se adquiere en la práctica y en la especialización de ciertos estudios, los legisladores—aquí y en otras partes—por más conveniente que sea la inspiración que los mueve, no pueden ni deben pasar de enunciar los conceptos básicos y los lineamientos generales de sus iniciativas. En muchos parlamentos hay comités de técnicos encargados de dar norma a

esas iniciativas, después de haber investigado y puesto de manifiesto la posibilidad de que se conviertan en ley. Porque bien puede suceder—y ha ocurrido a veces—que el asunto haya sido ya materia de una ley y que ésta cayó en desuso, o bien que la que se proyecta pueda contrariar las existentes o estén en pugna con los preceptos fundamentales de la codificación general. En la tarea de muchas de las comisiones de nuestro Congreso se hace imprescindible ya la efectiva colaboración de asesores técnicos. No es posible, v. gr., dictar una ley de aforos sin que todos y cada cual de sus renglones haya sido materia de un paciente y eficaz análisis, que sólo es capaz de hacer la persona que, por sus actividades permanentes, esté en condicione de conocer todo el pormenor de una cuestión intrincada y compleja como aquella”.

Bien pudiera servirnos tal ejemplo, aquí donde la divisa del extranjerismo suele fascinar.

Del mismo diario citado son los siguientes conceptos:

“Se podría creer que el Congreso hace todos los esfuerzos posibles para que su prestigio como Poder de gobierno desaparezca de la conciencia pública. Desde varios años atrás ha producido una sucesión de actos que lentamente, pero de una manera segura, han señalado su declinación.”

El estudio de lo que pasa en pueblos extraños, y lo que diariamente sentimos y sufrimos en Colombia, indica la imperiosa urgencia de que la rama legislativa del Poder Público sea revisada en su organización y funcionamiento.

Si aspiramos a “fiscalizar” a los demás, con autoridad moral, es indispensable que comencemos por “fiscalizar” nuestras propias actuaciones y ver si corresponde la obra del Congreso a lo que tienen derecho los pueblos a exigir. Pero si damos el pésimo ejemplo, v. gr., de substraer al control general las cuentas de los Habilitados del Congreso, como en ley de año pasado se hizo; si fomentamos discusiones incultas; si es base de una carrera política el insulto demagógico; si reclamamos respeto somos los primeros en irrespetar; si pedimos eficiencia en las labores ajenas y escribimos las propias con el sello de lamentable infecundidad, no puede obtenerse un provechoso equilibrio de las funciones públicas, sino que vendrá, en fuerza de las circunstancias, una lucha tan gloriosa como nociva.

La dictadura ejecutiva, de nombres conocidos, más fácil de contrarrestar o suspender, será substituída por la dictadura irresponsable del anónimo parlamentario.

Esto en cuanto a lo numeroso de la representación se refiere. Otros vicios pedirán sus correctivos.

He juzgado conveniente suprimir los engranajes inútiles en la elección de Senadores. Las mismas Asambleas pueden cumplir ese deber y razones de moralidad política imponen la cortapisa de que no elijan Senadores de su propio seno y eviten las componendas hoy en uso de que los Diputados de-

signen electores y éstos, agradecidos, busquen entre aquellos sus candidatos para el Senado.

Con estas breves consideraciones que ampliaré, llegado el caso, someto a vuestra ilustrada consideración el proyecto de reforma ya indicado.

Las deficiencias y los errores serán oportunamente corregidos por nosotros si es que halláis el pensamiento general como digno de atención y si lo consideráis, como lo considero, benéfico para los altos intereses sociales de la República.

FRANCISCO DE P. PÉREZ

INFORME

del Director de la Escuela de Derecho.

Número 56.—República de Colombia.—Universidad de Antioquia.—Escuela de Derecho y Ciencias Políticas.—Medellín, 26 de noviembre de 1924.

Sr. Rector de la Universidad de Antioquia.—Presente.

Me refirió a su atento oficio número 18, de 12 de los corrientes, en el cual me pide que antes del fin de este mes le remita el informe anual sobre la marcha de la Escuela, por cuanto el señor Director General de Instrucción Pública quiere que Ud. le envíe a la mayor brevedad el informe general correspondiente a la Universidad.

Seguiré en este informe el mismo orden del que tuve el honor de presentar a Ud. el 30 de noviembre del año pasado.

Reglamento.—A petición del Consejo Consultivo de la Escuela, el H. Consejo Directivo de la Universidad ha hecho algunas reformas al Reglamento de la Escuela, que comenzó a regir el año pasado. Esas reformas se refieren a puntos que era necesario rectificar, con arreglo a indicaciones de la experiencia. Por lo demás, el Reglamento está produciendo buenos resultados, ya en cuanto a la seriedad de los estudios, ya en cuanto a la disciplina del Instituto.

Dirección.—No ha habido en ella ningún cambio de personal durante el año.

Consejo Consultivo.—Lo han formado en este año los profesores siguientes: Dr. Miguel Moreno J., nombrado por el Consejo Directivo, Dres. Julio E. Botero y Francisco de P. Pérez, designados por el profesorado, y Dr. J. Emilio Duque, elegido por los alumnos. El Consejo, presidido por mí, ha tenido once reuniones, en las cuales se han tratado varios puntos relacionados con el régimen interno de la Escuela y con peticiones de los alumnos.

Consigno aquí el testimonio de mi agradecimiento a los